



PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL INSTITUCIONALES T.C.E.

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.078-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 078-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2014.- Las 14h48.- **VISTOS: 1)** El día viernes 28 de marzo de 2014, a las 21h30, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en doscientas ochenta y un (281) fojas dentro de la cual consta el escrito suscrito por los señores Carlos Simón Barcia Molina y Jhon Argudo Pesántez, en sus calidades de candidato a Alcalde del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas por el Partido Avanza, Listas 8 y Secretario General de la mencionada organización política quienes interponen ante el Tribunal Contencioso Electoral el Recurso Ordinario de apelación en contra de la resolución No. PLE-CNE-4-24-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas doscientos ochenta y dos (282) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 078-2014-TCE. **3)** El día sábado 29 de marzo de 2014, a las 16h00 se recibe en este despacho el mencionado proceso en doscientas ochenta y dos (282) fojas. **4)** Mediante providencia de 29 de marzo de 2014, las 16h30, este juzgador dispuso que *en el plazo de dos (2) días* que por Secretaría General de este Tribunal, se remita *"atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. PLE-CNE-4-24-3-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2014"*. **5)** Con fecha 30 de marzo de 2014, a las 10h48 se recibe en Secretaría General un escrito suscrito por el señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, candidato a la Alcaldía del cantón Quinindé y su abogado patrocinador Dr. Guido Arcos Acosta, quien indica que comparece como tercero interesado en la presente causa, señalando para el efecto domicilio electrónico, casilla contencioso electoral y autorizando al abogado para que asuma su defensa, escrito que se agrega al expediente. **6)** El día lunes 31 de marzo de 2014, a las 19h38, ingresa por Secretaría General el oficio No. 000866 de la misma fecha, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Sustanciador y Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual y en cumplimiento a la providencia de 29 de marzo de 2014, las 16h30, remite el expediente, en ciento ochenta y un fojas (181) certificadas, que fundamentó y motivó la Resolución PLE-CNE-4-24-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 24 de marzo de 2014, el cual se agrega al proceso. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso

segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes en los domicilios electrónicos argudojohn@gmail.com; justiciaquetardanoesjusticia@hotmail.es nene_vic2011@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 21 del Partido Avanza, conforme lo tienen señalado. **TERCERO.-** Notifíquese al señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, en la casilla contencioso electoral No. 35 y en las direcciones electrónicas ggarcosa@gmail.com y joseandresm7@gmail.com. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricio Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M. 01 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE